

# REGLAMENTO DE BECAS COLEGIO CHILLÁN



*Actualización 2018*

# REGLAMENTO INTERNO SOBRE SISTEMA DE BECAS

## COBRO DE COLEGIATURAS. Y FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

### TITULO PRIMERO

#### GENERALIDADES

**ARTICULO 1º:** El presente Reglamento Interno regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y en general, las formas y condiciones que regirán el acceso de los alumnos del **COLEGIO CHILLÁN** al sistema de Exención de pago de financiamiento Compartido, según lo prescrito en el Art. 26 del DFL N2 de Educación, de 1996 y Título V del Reglamento de la Ley 19.532, Artículo 58 al 64, y según normas institucionales específicas en este sentido, elaboradas por la Comisión Administrativa del establecimiento.

**ARTICULO 2':** Para los efectos de garantizar una correcta comprensión del reglamento se estará sujeto a las siguientes definiciones:

**SOSTENEDOR:** La Corporación Educacional Colegios Concepción-Ñuble, representada para los efectos de este Reglamento por el Presidente de la Corporación y representante legal de la misma.

**COLEGIO:** El Colegio Chillán de Chillán.

**SISTEMA:** Sistema de exención total o parcial de pagos de Financiamiento Compartido.

**POSTULANTE:** El Apoderado del alumno que solicita la exención, y cuyo hijo (a) posee matrícula regular en el Colegio Chillán.

**COMISIÓN:** Compuesto por a lo menos tres personas en la cual deberán existir un presidente, y un secretario(a).

## TITULO SEGUNDO

### DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA SOCIAL

**ARTICULO 3º:** Podrán postular a esta tipo de beca, todos los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar situación socioeconómica familiar deficitaria.
- b) Poseer un alto grado de compromiso y adhesión al Proyecto educativo del Colegio, por parte de la familia.
- c) Poseer un alto rendimiento escolar y una positiva participación en las diversas actividades escolares por parte del alumno. Se estimará como alto rendimiento el promedio de notas no inferior a 6,0.

**ARTICULO 4º:** No serán consideradas aquellas postulaciones de alumnos que sean beneficiarios de otro tipo de asignaciones o ayudas pecuniarias destinadas directamente al pago de la escolaridad mensual. Tampoco podrán postular aquellos alumnos que sean hijos o pupilos de funcionarios o empleados directos o docentes del COLEGIO, ni aquellos que, habiendo obtenido beneficios en un proceso de postulación anterior los haya perdido por aplicación de la letra (A y C, del Artículo 22º de este Reglamento.

## TITULO TERCERO

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN

**ARTICULO 5º:** Las postulaciones a la Beca se formalizarán mediante la presentación del respectivo formulario ante la dirección del Colegio, por el apoderado. Dicho documento deberá estar a disposición de los interesados a más tardar el **31 de Agosto** de cada año, y en él se indicará con claridad las instrucciones necesarias para su correcta complementación, así como toda la documentación que deberá acompañarse para acreditar las declaraciones que en ellos se hagan.

El formulario de postulación contendrá los siguientes datos, entre otros:

- a) Situación ocupacional del grupo familiar.
- b) Antecedentes habitacionales y bienes que posee el grupo familiar.
- e) Gastos relevantes del grupo familiar (Salud - Dividendos - Arriendo-Estudios Superiores y otros).
- f) Documentación adjunta que respalden los antecedentes socioeconómicos entregados.

A los antecedentes anteriores la comisión deberá requerir la información sobre el rendimiento y conducta escolar del alumno y el compromiso de la familia con el proyecto educativo del Colegio y esta información deberá ser proporcionada por el Profesor Jefe y los Coordinadores de Ciclo Correspondiente.

El Colegio Chillán se reserva el derecho de comprobar con profesionales idóneos la veracidad de la documentación presentada.

**ARTICULO 6º:** El plazo para la presentación del formulario de postulación junto con la documentación de respaldo vence perentoriamente a las 18:00 Hrs., del día **17 de Septiembre** de cada año, o el siguiente día hábil, si la fecha coincidiera con un feriado.

## TITULO CUARTO

### DE LOS MONTOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

**ARTICULO 7º:** El monto del fondo de becas por este concepto será en base a la normativa y proporciones establecidas en el DFL 2 de Educación de 1996, y Título V del Reglamento de la Ley 19.532 Artículo 58' al 64', y será reajustado anualmente en conformidad al ajuste del valor de las cuotas de Financiamiento Compartido.

**ARTICULO 8º :** Vencido el plazo de postulación, la Rectoría del COLEGIO clasificará los postulantes por curso, ordenándolos alfabéticamente. Una vez cumplida esta tarea, el Rector convocará a la Comisión de Becas a fin de proceder al examen de las postulaciones.

**ARTICULO 9º:** La Comisión de Becas (compuesta por Jefa de finanzas, asistente social o psicóloga e inspector General) deberá reunirse del **03 al 17 de Octubre** nombrando entre sus miembros un secretario, que llevará las actas de las reuniones entre otras funciones.

**ARTICULO 10º:** durante la misma fecha la comisión de becas examinará, calificará y seleccionará las postulaciones, comenzando por los cursos de menor grado y dentro de ellos por estricto orden alfabético. Este procedimiento se hará en forma absolutamente confidencial y a las actas sólo se consignará los puntajes asignados a cada uno de los parámetros que se indicarán más adelante.

**ARTICULO 11º:** La Comisión de Becas determinará el porcentaje de exención que otorgará a los postulantes seleccionados.

**ARTICULO 12º:** El Fondo de Becas asignará con un criterio estrictamente socioeconómico. Para este efecto, la situación del postulante se representará a través de la asignación de un puntaje directamente proporcional a su deficiencia económica, tomándose en consideración los siguientes antecedentes:

1. **INGRESO FAMILIAR PER-CAPITA:** Todos los ingresos que percibe cada uno de los miembros del grupo familiar que vive con el postulante o de quien depende económicamente éste. (Liquidación de Sueldo, Certificado de Cotizaciones Previsionales, Declaración de Impuestos).
2. **VIVIENDA:** Corresponde a la situación habitacional del postulante.
3. **SITUACIÓN EDUCACIONAL:** Número de hermanos u otros menores dependientes del apoderado estudiando. (Certificados de Matrícula, Comprobante de pago Mensual).
4. **CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:** Incluye
  - a) Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar (Certificado Médico)
  - b) Bienes del Hogar (Visita al Hogar)
  - e) Cesantía (Finiquito Laboral). Adjuntar fotocopias legalizadas de los exámenes médicos correspondientes en el punto 4. a) u otro documento que acredite dicha cesantía punto 4e.

---

La Comisión de Becas se reserva el derecho a rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta, o a establecer un plazo perentorio para que sea completada.

---

**ARTICULO 13º:** Se entenderá por miembros del grupo familiar los parientes del postulante en línea directa, sus hermanos y otros menores o incapacitados bajo custodia legal o judicial del apoderado del postulante, que sean de su dependencia económica.

**ARTICULO 14º:** La situación educacional considerará además al número de hermanos del postulante, u otros menores bajo custodia legal o judicial de su apoderado, que generen para éste gastos por concepto de estudios.

**ARTICULO 15º:** Una vez determinado el puntaje de todos los postulantes, el Presidente de la Comisión de Becas conjuntamente con el Secretario, procederán a elaborar el listado final ordenando los nombres según puntaje obtenido de mayor a menor. Acto seguido se procederá por la Comisión de Becas en pleno a la distribución del fondo de Becas entre aquellos postulantes de mayor puntaje. Se asignarán becas totales o parciales procurando mantener, entre el monto de estas y el puntaje obtenido por el postulante, la mayor correspondencia.

## TITULO QUINTO

### DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

**ARTICULO 16º:** La comisión de calificación y selección de becas a través de su secretario deberá entregar al Rector del Colegio Chillán, con carácter de reservado, por norma legal, el resultado del proceso de adjudicación.

**ARTICULO 17º:** Los resultados definitivos del proceso de selección se entregarán a partir del **17 de octubre**, debiendo el apoderado retirarlo personalmente de la Rectoría del Colegio, o el siguiente día hábil si aquel fuese inhábil. El boletín informativo será confidencial e indicará el puntaje ponderado en cada rubro, el puntaje final, el lugar obtenido en la lista definitiva de postulantes según su puntaje, si ha sido beneficiado por una beca y su monto. En caso que corresponda, también se indicarán los aspectos extraeconómicos que se han considerado para asignarle algún beneficio adicional. También se indicará el plazo de apelación.

**ARTICULO 18º:** La decisión de la Comisión de Becas podrá ser apelada ante una Comisión Especial de apelación. Para ello, el apoderado del alumno afectado deberá presentar en la Rectoría del Colegio, y antes de las 18:00 horas del día **11 de Noviembre**, o del siguiente día hábil si aquél no lo fuere, una solicitud de revisión con su firma, indicando los fundamentos de su apelación, los rubros que según su parecer fueron mal evaluados y el beneficio concreto que desea para su pupilo.

**ARTICULO 19º:** La Comisión Especial de Apelación se compondrá de la siguiente manera

- 1.- El Rector del Colegio Chillán
- 2.- Jefa de finanzas.
- 3.- Inspector General

**ARTICULO 20º:** La Comisión a que se refiere el Artículo anterior revisará las apelaciones en el mismo orden y forma que la Comisión de Becas y se centrará exclusivamente en los rubros indicados por el apelante para su reevaluación. Su decisión final se comunicará **hasta el 25 de Noviembre**. Si se concluyera acoger la apelación, se procurará reasignar los beneficios de la manera que menos afecte las becas otorgadas al resto de los beneficiarios.

**ARTICULO 21º:** Los postulantes que en definitiva no obtengan ningún beneficio mantendrán sus puntajes para los efectos de conformar una lista de espera, la que operará en caso de vacancia de alguno de los beneficiarios otorgados.

**ARTICULO 22º:** Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar en los siguientes casos:

- 1.- Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio.
- 2.- Renuncia del Beneficiario.

Además, no podrán impetrar este beneficio en el año siguiente los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Que hayan sido dejados con matrícula condicional por mal comportamiento.
- b) Que hayan obtenido un bajo rendimiento escolar, esto es, tener un promedio de notas inferior a 6,0.
- c) Faltas gravísimas a la convivencia por parte del apoderado o suplente
- d) Haber obtenido los beneficios de becas, mediante la presentación de datos falsos u ocultamiento de antecedentes.

**ARTICULO 23º:** La beca otorgada tendrá una duración de un año, pudiendo postular el alumno al año siguiente respetando el proceso de postulación en todas sus partes.

**ARTICULO 24º:** Para el análisis de la situación de cada postulante no se deberá conocer su nombre.

**ARTICULO 25º:** Se considerarán procesos excepcionales de postulación a beca total o parcial, fuera del plazo establecido en este reglamento, cuando los alumnos que postulen se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Diagnóstico con Necesidades Educativas Especiales Permanentes.
- b. Enfermedad grave del padre o madre del alumno (a)
- c. Catástrofe en el hogar que involucre pérdida parcial(+50%) o total

Esta excepción de beca deberá ser solicitada formalmente presentando una carta al Rector del establecimiento, con los antecedentes o evidencias que respalden el hecho, siendo además una condición que a la fecha de presentación de la solicitud el alumno se encuentre al día en su colegiatura. Determinando todo lo anterior la comisión de Becas.

**ARTICULO 26º:** La interpretación, reforma e implementación de este reglamento corresponde exclusivamente al Sostenedor.

**ARTICULO 27°:** Copia del presente reglamento interno de becas deberá ser entregado a la Dirección Provincial de Educación de Ñuble y a los Padres y Apoderados a través del Directorio que los representa.

**ARTICULO 28°:** Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, solo tendrán efecto una vez que estas hayan sido entregadas al Departamento Provincial de Educación de Ñuble.

## TITULO SEXTO

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO 29°:** El presente reglamento queda expuesto a cambios por el posible ingreso del establecimiento al sistema de gratuidad.

COLEGIO CHILLÁN  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIOS CONCEPCIÓN

Chillán, Marzo de 2018.